



## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	FACULTAD DE MEDICINA
II.- La identificación del documento:	12 ACTAS
III.-Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	COMO CONSTA EN LOS ARCHIVOS ANEXOS, LOS DATOS PERSONALES, NOMBRE, MATRICULA, PROMEDIO.
IV.- Fundamento legal y motivación	Artículos 102, 103, fracción III, 106 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales Quinto, Séptimo, fracción III, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Séptimo fracción I, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, artículos 45, 83, fracción III y 97 fracción I del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana.
V.- Firma autógrafa del titular:	
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	
VII. Hipervínculo al Acta	



Universidad Veracruzana  
Facultad de Medicina  
Región Poza Rica – Tuxpan

Acta No. 4 / 3º Trimestre / 2025

Siendo las dieciocho horas del día diez de julio del dos mil veinticinco, reunidos previo citatorio de rigor los integrantes del H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana de la Región Poza Rica-Tuxpan, constituido en esta ocasión por de la QFB María Elena Gallardo Resendiz, Consejera Maestra; Dr. Adrián Raya Trigueros, vocal; el Dr. Jaime Hernández de León, Director de la Facultad y la Dra. Andrea Margarita Velazco Salas, Secretaria de la misma; el motivo de la reunión fue atender las solicitudes presentadas por los estudiantes [REDACTED]

DO 1

[REDACTED] matrícula [REDACTED] IV

[REDACTED] matrícula [REDACTED] NS ELIMINADO 10

de la Licenciatura en Médico Cirujano, quienes solicitan el cambio de catedrático evaluador para la evaluación de Título de Suficiencia de la Experiencia Educativa de Cardiología (NRC: 94252) para el período 202551, conforme a lo establecido en el Estatuto de Alumnos 2008 vigente en su **Artículo 56.** *"Cuando los alumnos consideren tener motivos fundados, podrán solicitar al Consejo Técnico u órgano equivalente que el examen final no sea realizado por el académico que impartió la experiencia educativa o asignatura. El Consejo Técnico u órgano equivalente conocerá y resolverá nombrando un jurado de tres académicos que realice el examen final correspondiente, con base en los contenidos del programa, integrando además las actividades de evaluación aplicadas durante el período escolar por el titular, y emitirán y firmarán el acta oficial de evaluación correspondiente."* En dichas solicitudes, los alumnos justifican su solicitud para garantizar un proceso de evaluación objetivo, imparcial y conforme a los principios institucionales. **Resolución:** Este órgano colegiado, previa revisión de la solicitud de los estudiantes y basada en la normativa institucional vigente, otorga su visto bueno a la solicitud de los estudiantes, nombra como Jurado Evaluador del Examen a Título de Suficiencia a la Dra. Catalina Hernández Vicencio, la Dra. Teresa Martínez Ortiz y al Dr. Flavio Arturo López Miro Espinosa, asentando como fecha de dicho examen el día martes 5 de agosto 2025 a las 17 hrs. No habiendo nada más que agregar se cierra la presente Acta, firmando al margen los que en ella intervinieron.

QFB MARIA ELENA GALLARDO RESENDIZ  
Consejera Maestra

DR. ADRIÁN RAYA TRIGUEROS  
Vocal

DR. JAIME HERNÁNDEZ DE LEÓN  
Director de la Facultad de Medicina

DRA. ANDREA MARGARITA VELAZCO SALAS  
Secretaria de la Facultad de Medicina

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADA la Certificación Única Policial (CUP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

5.- ELIMINADA la Certificación Única Policial (CUP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*\*LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."